

Municipalidad de Siguatepeque, Comayagua

ORDEN DE COMPROMISO (COMPRA) NO. 47812

Fecha: 17/01/25

Proveedor: MULTICABLE DE HONDURAS S DE RL

La Cantidad en Letras: **** CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ****

No. de Factura 000-001-01-00037047/37177/37178

Concepto de la Orden: PAGO DE SERVICIO DE INTERNET DE LOS MESES OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024

No.	Presupuesto	Cuenta Contable	Fondo	Proyecto	Descripción	TOTAL
1	02-01-756	21111-01-41	Propios		Disminución de otras cuentas a pagar a	172,500.00
***** ULTIMA LINEA *****						Total Orden: 172,500.00


 Firma y sello Jefe de Presupuesto


 Firma y sello Jefe de Contabilidad

Municipalidad de Siguatepeque, Comayagua

ORDEN DE PAGO

Orden No. 417812

Fecha Orden Pago: SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA 17 DE ENERO DEL 2025

Proveedor: MULTICABLE DE HONDURAS S DE RL

La suma de: **** CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ****

Descripcion: PAGO DE SERVICIO DE INTERNET DE LOS MESES OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024

No. Factura : 000-001-01-00037047/37177/37178

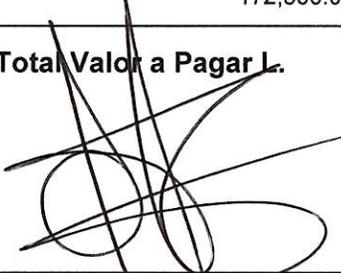
Total Orden de Pago: 172,500.00

No.	Presupuesto	Descripcion	Contabilidad	Ord. Compromiso	Debe	Haber
1	02-01-756	Disminución de otras cuentas a pagar a largo	21111-01-41	47812	172,500.00	0.00
		***** ULTIMA LINEA *****			172,500.00	0.00

Total Valor a Pagar L. 172,500.00



 Firma y Sello Alcalde(sa) Municipal
 o Administrador Mpal.


 Olman Meza
 Firma Tesorero(a) Municipal

Datos Generales del Interesado

Identidad No.: 0507197200156
 No. Solv. Municipal: 1282217
 RTN: 150920



FIRMA Y SELLO DEL INTERESADO



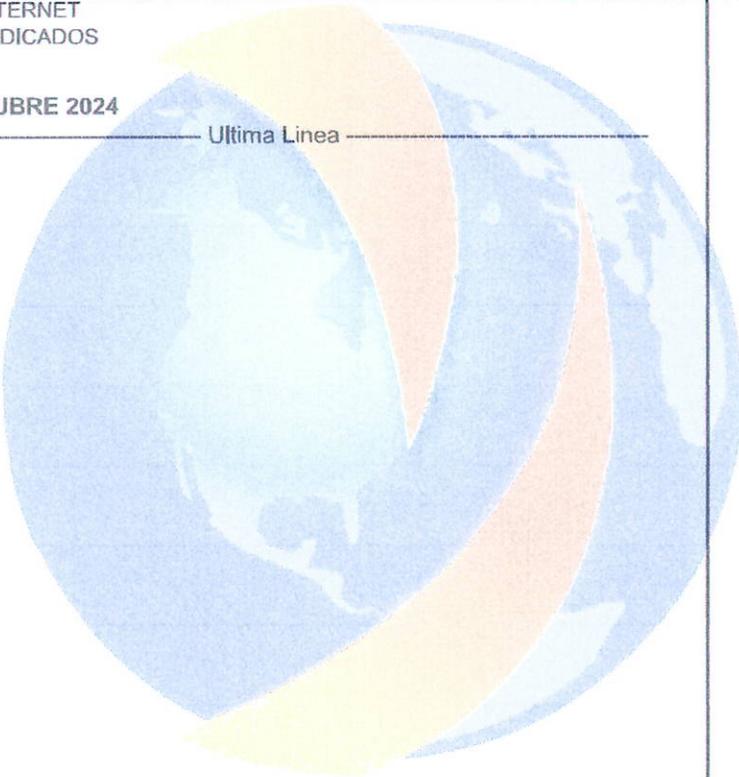
**MULTICABLE DE HONDURAS
FACTURA**

000-001-01-00037047

CAI:

Barrio Paz Barahona, 9y10 calle, 9 ave. No.93
San Pedro Sula, Honduras C.A.
Tels: 2544-1310 / 2544-0808
multicableh@hotmail.com
RTN: 05019020241986

23E9C1-492460-9AA7E0-63BE03-0909C2-83
Fecha limite de emisión: 07/10/2025
Rango autorizado:
000-001-01-00035001 AL 000-001-01-00042000
Fecha: 28/11/2024

CODIGO: MC026132		CLIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE		DIRECCION: Siguatepeque, BARRIO EL CENTRO, SIGUATEPEQUE	
RTN: 03189995032416	EMAIL:	TELEFONO: 0			
CODIGO	CAN	DESCRIPCION PRODUCTO	VALOR	ISV	TOTAL
FO - 01	1	ENLACE DE INTERNET 760 MEGAS DEDICADOS MES DE OCTUBRE 2024 ----- Ultima Linea ----- 	57,500.00	15	57,500.00
Términos Crédito Pagos en BAC HONDURAS L 730205481 / BAC HONDURAS \$ 725635011 Pagos en BANPAIS L 01-018-000129-6 Pagos en FICOHSA L 200011401219 / FICOHSA \$ 200011401243			Importe Exento L. 0.00 Importe Exonerado L. 0.00 Importe Gravado 15% L. 50,000.00 Importe Gravado 18% L. 0.00 Descuentos y Rebajas L. 0.00 Recargos L. 0.00 ISV 15% L. 7,500.00 ISV 18% L. 0.00 TOTAL L. 57,500.00		
Importe total en letras:					
CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS					
No. Orden de Compra Exenta	No. Constancia de Registro de Exonerado	No. Identificativo SAG			

La Factura es beneficio de todos "EXIJALA"



**MULTICABLE DE HONDURAS
FACTURA**

000-001-01-00037177

CAI:

Barrio Paz Barahona, 9y10 calle, 9 ave. No.93
San Pedro Sula, Honduras C.A.
Tels: 2544-1310 / 2544-0808
multicableh@hotmail.com
RTN: 05019020241986

23E9C1-492460-9AA7E0-63BE03-0909C2-83
Fecha limite de emisión: 07/10/2025
Rango autorizado:
000-001-01-00035001 AL 000-001-01-00042000
Fecha: 06/12/2024

CODIGO: MC026132		CLIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE		DIRECCION: Siguatepeque, BARRIO EL CENTRO, SIGUATEPEQUE	
RTN: 03189995032416	EMAIL:	TELEFONO: 0			
CODIGO	CAN	DESCRIPCION PRODUCTO	VALOR	ISV	TOTAL
FO - 01	1	ENLACE DE INTERNET 760 MEGAS DEDICADOS MES DE NOVIEMBRE 2024 ----- Ultima Linea -----	57,500.00	15	57,500.00
Términos Crédito Pagos en BAC HONDURAS L 730205481 / BAC HONDURAS \$ 725635011 Pagos en BANPAIS L 01-018-000129-6 Pagos en FICOHSA L 200011401219 / FICOHSA \$ 200011401243			Importe Exento L. 0.00 Importe Exonerado L. 0.00 Importe Gravado 15% L. 50,000.00 Importe Gravado 18% L. 0.00 Descuentos y Rebajas L. 0.00 Recargos L. 0.00 ISV 15% L. 7,500.00 ISV 18% L. 0.00 TOTAL L. 57,500.00		
Importe total en letras:					
CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS					
No. Orden de Compra Exenta	No. Constancia de Registro de Exonerado	No. Identificativo SAG			

La Factura es beneficio de todos "EXIJALA"



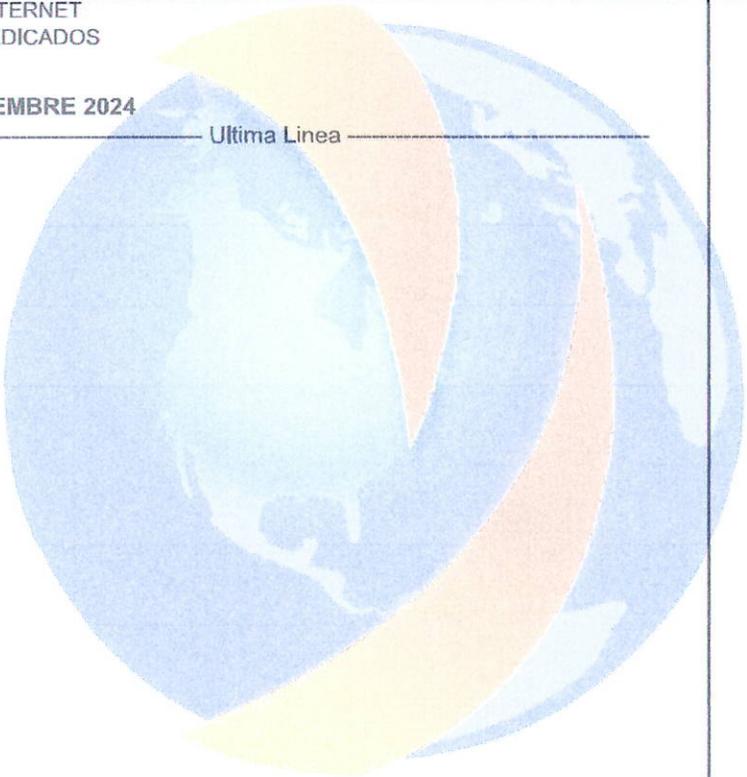
**MULTICABLE DE HONDURAS
FACTURA**

000-001-01-00037178

CAI:

Barrio Paz Barahona, 9y10 calle, 9 ave. No.93
San Pedro Sula, Honduras C.A.
Tels: 2544-1310 / 2544-0808
multicableh@hotmail.com
RTN: 05019020241986

23E9C1-492460-9AA7E0-63BE03-0909C2-83
Fecha limite de emisión: 07/10/2025
Rango autorizado:
000-001-01-00035001 AL 000-001-01-00042000
Fecha: 06/12/2024

CODIGO: MC026132					
CLIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE					
DIRECCION: Siguatepeque, BARRIO EL CENTRO, SIGUATEPEQUE					
RTN: 03189995032416	EMAIL:	TELEFONO: 0			
CODIGO	CAN	DESCRIPCION PRODUCTO	VALOR	ISV	TOTAL
FO - 01	1	ENLACE DE INTERNET 760 MEGAS DEDICADOS MES DE DICIEMBRE 2024 ----- Ultima Linea ----- 	57,500.00	15	57,500.00
Términos Crédito Pagos en BAC HONDURAS L 730205481 / BAC HONDURAS \$ 725635011 Pagos en BANPAIS L 01-018-000129-6 Pagos en FICOHSA L 200011401219 / FICOHSA \$ 200011401243			Importe Exento L. 0.00 Importe Exonerado L. 0.00 Importe Gravado 15% L. 50,000.00 Importe Gravado 18% L. 0.00 Descuentos y Rebajas L. 0.00 Recargos L. 0.00 ISV 15% L. 7,500.00 ISV 18% L. 0.00 TOTAL L. 57,500.00		
Importe total en letras:					
CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS					
No. Orden de Compra Exenta	No. Constancia de Registro de Exonerado	No. Identificativo SAG			

La Factura es beneficio de todos "EXIJALA"



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET A LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con número de tarjeta de identidad 0301-1970-01379, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Según consta en el certificado No, 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electora mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiunos (2021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por un parte y quien en lo sucesivo se denominara "La Alcaldía" y por otra parte, **MANUEL DE JESUS MEDINA**, mayor de edad, ingeniero, casado, hondureño, con domicilio actual en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con Documento Nacional de identificación número: 0507-1972-00156 en condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa denominada con nombre comercial "**MULTICABLE DE HONDURAS**", quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**. Que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a brindar para **LA ALCALDIA** el suministro de servicio de internet por fibra óptica dedicados, señal de cable para televisores requeridos en el edificio municipal, IP Públicas y el transporte de datos entre la Alcaldía Municipal, Catastro, Casa de la Cultura, UMIRS y Rastro Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: **LA ALCALDIA** pagará a **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.57,500.00)** mensuales, con el Impuesto sobre Ventas incluido, por el suministro de **internet de 760 megas** dedicado o empresarial distribuidos de la forma Siguiente:





Especificaciones técnicas para Internet y Enlaces de Datos Municipal

Servicio	Sitio requerido	Megas	AB	Dirección y coordenadas
Internet 1:1	Edificio Municipal	Internet	200 Mb	H5WC+W85, 12111 Siguatepeque, Comayagua
Internet y enlace de datos	Catastro	Internet	50 Mb	H5R8+7VF Siguatepeque, Comayagua
		Enlace de Datos / Cata-Muni	20Mb	
Internet y enlace de datos	Casa de la Cultura	Internet	50 Mb	H5W5+36W, 13 Avenida, 12111 Siguatepeque, Comayagua
		Enlace de Datos / CC-Muni	20Mb	
Internet y enlace de datos	UMIRS	Internet	50 Mb	H5V5+P6Q, Siguatepeque, Comayagua
		Enlace de Datos / UMIRS-Muni	20Mb	
Internet y enlace de datos	Rastro Municipal	Internet	30 Mb	H5PH+H8J, Siguatepeque, Comayagua
		Enlace de Datos / Rast-Muni	20Mb	
Internet	Plaza Cívica La Amistad	Internet	100 Mb	H5W9+QJ2, Siguatepeque, Comayagua
Internet	Parque Central	Internet	100Mb	H5WC+PJG, Siguatepeque, Comayagua
Internet	C.E.B. Luis Landa	Internet	50 Mb	H5XC+2M3, Siguatepeque, Comayagua
Internet	C.E.B. República de Colombia	Internet	50Mb	H5WC+CPG, Siguatepeque, Comayagua
TV x Cable	Instalación para cable visión en departamentos asignados.		4 TV en el edificio Municipal	Edificio Municipal
IP PUBLICA			5 IP PUBLICAS PARA USO MUNICIPAL	DATA CENTER

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



2. Los transportes de datos entre la Alcaldía Municipal, Catastro, Casa de la Cultura, UMIRS y Rastro municipal, será sin costo alguno.
3. El Servicio de cable visión en los departamentos de la Alcaldía Municipal será sin costo alguno.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DONDE SE SUMINISTRARÁ EL SERVICIO DE

INTERNET: Los lugares suministro del servicio de internet a LA ALCALDÍA, es de conformidad a lo descrito en la cláusula anterior del presente contrato, los cuales **NO PODRAN** ser modificadas sin previo consentimiento y autorización de LA ALCALDÍA. -

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN: LA ALCALDÍA a través del Departamento de Tecnología de la Información, llevará la responsabilidad de la Supervisión, así como la aprobación que corresponda a los documentos técnicos que se presenten en la prestación del suministro del servicio de internet, independientemente de las atribuciones del Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Brindar el suministro de servicio de internet conforme a lo siguiente:

1. Internet Empresarial o dedicado;
2. Velocidad requerida igual de subida y de bajada de punto a punto;
3. Instalación por medio de fibra óptica;
4. Instalación de fibra óptica para canal de datos entre Alcaldía y los Departamento antes mencionados.
5. Estabilidad de internet en todo momento por el uso de los canales de datos, VPN, Biblioteca, Casa de la Cultura, UMIRS, Rastro Municipal, Catastro, Edificio Municipal y Sistemas internos y Externos municipales (Bancos); según tabla.
6. Distribución del servicio de internet: 200 Megas para la Alcaldía Municipal, 50 megas de internet para catastro y 20 megas en enlace de datos entre catastro-municipalidad, 50 megas de internet en la casa de la cultura y 20 megas en enlace de datos entre CC- Municipalidad, 50 megas en la UMIRS y 20 megas en enlace de datos entre UMIRS- Municipalidad, 30 megas en el rastro municipal y 20 megas en enlace de datos entre rastro municipal- Municipalidad, 100 megas en la Plaza Cívica La Amistad, 100 megas en parque central, 100 megas (**las 100 megas de la Plaza cívica la amistad y el parque central los primeros 4 meses serán de cortesía de punto a punto**), 50 megas en el C.E.B. Luis Landa. Así mismo el contratista se compromete a dar 100 megas gratis para el Policlínico Siguatepeque, apoyo técnico para transmisiones en vivo en la ciudad sin ningún costo, tv por cable análoga y digital para el edificio municipal e internet gratis para las siguientes escuelas:
 - CEB Juan Ramon Molina- Aldea El Rincon
 - Escuela Ernestina Flores- Barrio Suyapita
 - CEB Rey Alfonso XIII- Barrio San Miguel





- CEB Republica de Colombia- Barrio El Centro
 - Escuela Luis Landa- Barrio El centro
 - Escuela Lempira- Las Colinas
 - CEB Dr. Marco Aurelio Soto- Aldea de Potrerillos
 - CEB Renacimiento- Barrio El parnaso
 - CEB Julia Castellanos de Gomez- Barrio San Antonio
 - CEB Rafael Pineda Ponce- Barrio Santa Marta.
7. Soporte Técnico 24/7 Según Tabla.
 8. Notificaciones de mantenimiento del proveedor tanto programas como de emergencias.
 9. Brindarnos 5 de IP Pública.
 10. Línea de Respaldo de internet cuando el proveedor tenga caídas de señal.
 11. Mantener actualizada la información del Registro Especial de Proveedores Contratistas que administra la Administración Municipal de Siguatepeque y cuando ésta lo requiera.

CLÁUSULA SEXTA: SON OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

El de efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente contrato por parte de Administración.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total que LA ALCALDÍA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, es por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 690,000.00)**. (dividido en 12 meses)

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:

1. Retención del Impuesto Sobre de la Renta: si **EL CONTRATISTA** presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago de conformidad. lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto-sobre la Renta y reformas.

El Depto. De Tecnología e información reportara al proveedor las fallas que se generen mediante correo electrónico, mensaje de texto o llamadas.

2. **LA ALCALDÍA** efectuará a **EL CONTRATISTA** pagos mensuales de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 57,500.00)** ante las facturas mensuales emitidas por el suministro de servicio de internet brindado. Dichas



MM
P



Facturas y los reportes deben ser enviadas al Departamento de Administración Municipal.

3. El suministro de servicio de internet comenzará a contabilizarse a partir del (10) diez de MAYO del 2024 al 10 de MAYO del año 2025.

CLAUSULA NOVENA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. - Los gastos que ocasione contrato se efectuarán con cargo a la estructura presupuestaria 01-07-216 "Correo e Internet", del Presupuesto de ingresos y Egresos de la Municipalidad de Siguatepeque para el ejercicio fiscal 2024.-

CLÁUSULA NOVENA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El tiempo de vigencia de este contrato tendrá una duración de 1 año contados a partir del día siguiente de la fecha que tuviere lugar la suscripción y ratificación del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato;
2. Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de Obra.
3. No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora 0 libro de Incidencias.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio o incendios.
5. Por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en El Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes.

LA ALCALDÍA podrá **RESCINDIR** este contrato de pleno derecho, notificándole por escrito a **EL CONTRATISTA** y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación, del Estado





y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato.

CLÁUSULA NOVENA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, NO podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de **LA ALCALDÍA** a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal.

CLÁUSULA NOVENO CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo:

- a) Cotizaciones.
- b) Oferta de servicio.
- c) La Escritura Pública de Comerciante Individual de Manuel de Jesús Medina.
- d) Declaración Jurada sobre prohibiciones o inhabilidades que se refieren los

Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA NOVENO QUINTA: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases **del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:**

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia.





3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "El Contratista" o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte del Contratista o Consultor:
 - I. a inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las apasiones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso de entablar, las acciones legales que correspondan.
- a) De parte del Contratante:
 - I. A la eliminación definitiva del (contratista O consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su





Alcaldía Municipal de Siguatepeque



Registro de Proveedores Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

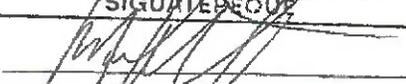
CLÁUSULA NOVENA SEXTA: LEY EL CONTRATO: Para todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. -

CLÁSULA NOVENO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE.**

Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, siendo el dos (02) del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal De Siguatepeque
"La Alcaldía"


ADMINISTRACIÓN
SIGUATEPEQUE

MANUEL DE JESUS MEDINA
Multicable de Honduras
"El Contratista"

+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com

